

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal (RCE)
Demandante	Sebastián Penagos Osorio
Demandado	Mundial de Seguros S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 <b>2020 00418 00</b>
Providencia	Traslado excepciones, y objeción juramento estimatorio. No imparte trámite juramento

De las excepciones de mérito propuestas por **JAIME ANDERSON YEPES SALAZAR, DANNY STICK CAMPIÑO BETANCUR (Doc.26/01PRINCIPAL), COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX COOPEBOMBAS (Doc.28/01PRINCIPAL), y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. (Doc.14/01PRINCIPAL)** como demandada directa, y llamada en garantía **(Doc.05/03LLAMAMIENTOJAIMEANDERSON)** y **(Doc.05/04LLAMAMIENTOCOOPEBOMBAS)**, se corre traslado a la parte actora, y a los llamantes, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncien al respecto y adjunten y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 370 del C.G.P.

Así mismo, tal como lo dispone el Art. 206 inciso 2° ibidem, se concede el término de cinco (5) días a la parte actora, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, tendientes a demostrar la estimación realizada en el juramento estimatorio, dado la objeción al mismo, presentada por los codemandados **JAIME ANDERSON YEPES SALAZAR, DANNY STICK CAMPIÑO BETANCUR (Doc.26/01PRINCIPAL), y COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX COOPEBOMBAS (Doc.28/01PRINCIPAL)**.

Por otra parte, a la objeción al juramento estimatorio presentada por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. (Doc.14/01PRINCIPAL)**, no se le impartirá trámite alguno, toda vez que no cumple con los parámetros previstos en el artículo 206 ejusdem, pues no se especifica en qué consiste la inexactitud que se le atribuya a tal estimación.

Finalmente, se autoriza remitir el link del expediente digital a las partes en el proceso que aún no se les haya compartido, a fin que tengan acceso a las actuaciones surtidas.

### NOTIFÍQUESE

1.

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**570990123757ea3f9c9479b185bc43773f23edba182e1858c7062f19df8b6895**

Documento generado en 01/06/2021 08:11:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**